

ACUERDO No. 0191 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR, DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

ACUERDO No. 0191 De 2012

"Por el cual se ajusta la escala salarial de los Empleados de la Empresa Social del Estado HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, vigencia 2.012

**La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, en el ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y en especial el decreto 0840 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO,

Que el artículo 28 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 53 del Acuerdo No. 018 de 2000 establece que la Junta Directiva de la ESE, previo cumplimiento de los requisitos legales, adoptará las escalas salariales de los funcionarios de la entidad.

Que por ser la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López del Orden Departamental se tomó como punto de referencia el aumento efectuado a los Empleados del Departamento, y los topes máximos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 0840 de 2012 para los Empleados Públicos del Orden Territorial, en tal virtud se decide un incremento a las asignaciones básicas del 5% de los Empleados de la Institución para la Vigencia del 2.012.

Que se hace necesario aumentar las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Que en consecuencia,

#### ACUERDA

**Artículo 1º.** Fijar a partir del 1º de enero de 2012, el incremento del 5% a las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ:

ACUERDO No 0191 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ DE VALLEDUPAR, DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

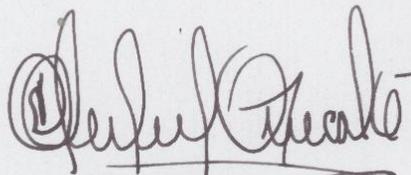
NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	3.915.894	3.216.091	1.990.716	1.323.446	1.213.058
2	5.632.534		2.057.881	1.597.561	1.335.475
3			2.262.728		
4			2.358.958		
5			2.443.919		
6			3.246.721		
7			3.953.188		
8			4.594.363		

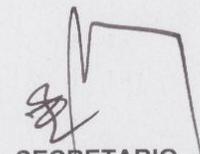
**Artículo 2º.** Incrementar la pensión a la ex empleada pensionada por el Hospital Rosario Pumarejo de López, en el porcentaje de 3.73% correspondiente al I.P.C del año 2.011.

**Artículo 3º. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2012.

Dado en Valledupar, a los 10 JUL 2012

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO